La no integración militar nunca podrá considerarse una decisión inocente

ABC Informe

La estructura militar integrada, columna vertebral de la Alianza Atlántica

Todos los miembros de la OTAN –salvo Francia, como es bien sabido–, forman parte de la estructura militar integrada, verdadero corazón de la Alianza y trazo característico que distingue a la organización militar nacida en 1949 de las viejas alianzas del pasado. Renunciando a participar en esa estructura militar sin haber aducido una sola razón correcta durante toda la campaña del referéndum para explicar su decisión, el Gobierno socialista emparenta el caso español con el antiguo caso francés, y quizá pueda resultar útil hacer una revisión histórica de los acontecimientos en que Francia adoptó una postura dentro de la Alianza idéntica a la que España pretenderá obtener en 1986, en caso de victoria en el referéndum.

Cuando De Gaulle tomó la decisión de separarse de la estructura militar integrada, y dirigió a los aliados un memorándum comunicando su postura, los catorce restantes miembros de la Alianza respondieron el 18 de marzo de 1966 con un texto que adquiere inusitada actualidad en estos momentos españoles, porque refleja con exactitud cuál era el criterio de los aliados ante la desintegración militar de uno de ellos. A este texto, y aunque no posea Fuerzas Armadas, se sumó también Islandia, con el cual el documento del 18 de marzo se entiende que representa la más pura doctrina que la OTAN tiene elaborada sobre la integración militar. Dice así: «La Alianza Atlántica ha mantenido su eficacia como instrumento de defensa y disuasión, dotándose en tiempos de paz, a diferencia de cualquier otra alianza en la Historia, de una organización militar integrada independiente, en la cual los esfuerzos y recursos de cada uno se conjugan para la seguridad de todos. Estamos convencidos de que esta organización es esencial y que perdurará, y no es gracias a un sistema de acuerdos bilaterales como se la podrá sustituir. El Tratado del Atlántico Norte, y la Organización, no son sólo los instrumentos de una defensa común: responden a una necesidad política común, y demuestran que los países miembros de la comunidad atlántica están dispuestos y resueltos a consultarse y actuar de modo conjunto, en todos aquellos puntos donde esto sea posible, para salvaguardar su libertad y su seguridad, así como para reforzar la paz, el progreso y la prosperidad del mundo.»

La definición es precisa y su lectura altamente recomendable en la España actual, veinte años justos después de su publicación, porque bien podrían los aliados repetirla cuando España se dispone a realizar la misma operación que Francia. La estructura militar es la expresión de una necesidad política común, y la asistencia a su función militar, la expresión de la solidaridad aliada.

El mecanismo

Si la doctrina fundamental de la Alianza es la pertenencia a la estructura militar, está claro que su mecánica operativa ha debido cumplirse con extraordinaria flexibilidad,

- **Los aliados definieron la estructura militar integrada como «una necesidad política común»**

«a la anglosajona», quizá la característica esencial del talante otánico que resiente, quizá por eso, con mayor estupor, actitudes tajantes y diríamos brutales, como la adoptada por el general De Gaulle en 1966, y ahora la de Felipe González, porque a lo largo de treinta y siete años, la OTAN ha podido resolver todos sus problemas internos, adaptándose con admirable plasticidad a los casos particulares de cada país miembro, sin imponerles nada que cada uno no quisiese, entre otras razones poderosas porque el Tratado de Washington carece de contenido supranacional y las decisiones se toman por unanimidad, cuando se toman, y en cualquier caso no comprometen al aliado en actitud de discrepancia. La estructura militar es todo lo contrario de una Capitanía General concebida con mentalidad ibérica, y sus decisiones se toman después de un largo ajuste de posturas, que a fuerza de elaboraciones desemboca, al fin, en un acuerdo aceptable para la comunidad.

Así tenemos dentro de la estructura militar países desnuclearizados, nada menos que cuatro: Canadá, Islandia, Noruega y Dinamarca. Países que han votado en sus Parlamentos los proyectos para establecer zonas desnuclearizadas: Grecia, Dinamarca e Islandia. Países que no admiten fuerzas aliadas en su territorio con carácter permanente: Dinamarca y Noruega. Países que no envían fuerzas propias al territorio de otro aliado: Italia, Noruega, Dinamarca, Alemania, Grecia, Turquía, Portugal, Luxemburgo. Países que no toleran maniobras aliadas en determinados puntos de sus territorios: Dinamarca, Noruega y, en menor medida, pero igualmente con limitaciones, Turquía. Países europeos que guardan su control exclusivo de sus mandos nacionales de los Ejércitos de Tierra sus propios territorios: Portugal e Inglaterra. Prácticamente, España estaba en condiciones de haber participado en la estructura militar integrada gozando de entera libertad para modular su participación según sus propias conveniencias.

El presidente del Gobierno ha declarado que la principal razón para haber cambiado su postura ante la OTAN ha sido la experiencia vivida durante los tres años largos que lleva presidiendo el Gobierno de un país miembro de la Alianza, donde en ningún momento sintió la menor presión o pérdida de soberanía para desarrollar la política exterior de España. Pues bien, lo mismo hubiese pasado quedándose en la estructura militar integrada.

Desintegración perjudicial

No cabe duda que la observación del derecho común resulta buen sistema de análisis y, siguiéndolo, encontramos cómo tan sólo uno de los países miembros de la OTAN, antes del ingreso de España, ha adoptado una conducta idéntica a la que ahora pretende seguir el Gobierno socialista. El otro ejemplo particular fue el de Grecia, que también se desintegró, para volver años más tarde a integrarse. Parece razonable, ante este comportamiento unánime, admitir que la participación en la estructura militar es, no sólo conveniente para la Alianza, sino especialmente para cada país, considerado a título individual, porque en caso contrario habría no uno, como ahora, sino muchos, desintegrados, porque treinta y siete años son muchos años.

- **La flexibilidad de la organización permite la integración «a la carta»**
- **Si todos los países aliados siguiesen el ejemplo de Francia y el posible de España, desaparecería la OTAN**
- **Las fuerzas americanas abandonarían Europa si no existiera la estructura militar**

Pero la fundamental razón para mantener la estructura militar integrada en beneficio común, sin debilitarla con retiradas que tiene su origen, en el caso español, mucho más a la ignorancia que en el sereno análisis político, es que la presencia americana en Europa tiene su justificación jurídica exclusiva en la existencia de la estructura militar integrada. Haga usted desaparecer la estructura militar integrada y desaparecerán los 300.0000 soldados norteamericanos desplegados en Europa. Y haga usted desaparecer los americanos y Europa será una especie de multiplicada Finlandia, obediente a la Unión Soviética.

Mal ejemplo

Cuando en la Asamblea Nacional francesa se debatió el abandono de la estructura militar integrada, fueron los socialistas, precisamente, acompañados de otros políticos de izquierda y muchos independientes, quienes presentaron una moción de censura contra el Gobierno Pompidou, entonces en ejercicio. Y en ese debate, cuya densidad conceptual fue estimable, el ex ministro Maurice Faure pronunció unas palabras que también pueden ser útilmente leídas en estos momentos españoles. «Si cada uno de nuestros aliados –dijo Faure– se comportase como lo ha hecho Francia y tomase las decisiones que Francia ha tomado, eso significaría, ni más ni menos, que la retirada pura y simple de todas las fuerzas americanas del continente, y ¿quién puede negar que en ese momento se habría vuelto a crear entre el Este y el Oeste de Europa ese desequilibrio militar, al cual la firma del Pacto Atlántico y la organización militar, que es su complemento indispensable, habían tenido por objeto remediar?» La cosa está clara: si sucesivamente todos los países miembros hiciesen lo mismo que hizo Francia en 1966, y pretende hacer España en 1986, lo que desaparecería sería el instrumento jurídico que permite a los americanos permanecer en Europa, y hasta los niños de pecho saben que Europa, hoy por hoy, no puede defenderse sola. La desintegración militar de un país aliado no es inocente. Encierra peligros para la seguridad del continente, y, por tanto, para todos los países que lo componen.

Y para que la cita de un político en un trance parlamentario no queda aislada, exactamente las mismas palabras se encuentran en el profesor Alfred Grosser («Affaires exterieures. La Politique de la France»). Dice lo siguiente: «Si otros países nos hubiesen imitado, el sistema (de la Alianza) hubiese corrido el riesgo de derrumbarse. Afortunadamente, los demás no hicieron nada. ¡Es verdad que no son Francia!» Así termina, con ironía, el profesor Grosser su análisis, que podría desembocar en una pregunta actualizada: ¿Es que España es Francia? ¿Tenemos submarinos atómicos? ¿50.0000 soldados en Alemania?

Conclusiones

La originalidad y la eficacia de la Alianza Atlántica durante sus treinta y siete años de existencia ha sido la creación de una estructura militar integrada en tiempos de paz que permitiría el comienzo rapidísimo de las operaciones militares en tiempo de conflicto, y que, por eso mismo, actúa como factor disuasorio decisivo.

El artículo IX del Tratado de Washington, sentando las bases jurídicas para crear esta organización militar, que permanece en estado de alerta en tiempos de paz, y no reclama las tremendas inercias de las viejas movilizaciones, ha sido justamente la razón del buen resultado pacífico de la Alianza.

No resulta, pues, asunto banal la decisión de permanecer o abandonar la estructura militar integrada, sobre todo, cuando dentro de ella, con toda comodidad, pueden ajustarse las modalidades nacionales más convenientes para cada país miembro, y los ejemplos son incontables. Si 14 países durante treinta y siete años han alimentado una organización vivaz y de gran eficacia, su lección no debía considerarse desdeñosamente.

Salvador LOPEZ DE LA TORRE

EL TRATADO DEL ATLANTICO NORTE

El Tratado del Atlántico Norte es el marco jurídico de una alianza militar diseñada fundamentalmente para prevenir o rechazar una agresión exterior. Estos son extractos de los artículos más significativos del acuerdo, firmado en Washington el 4 de abril de 1949.

Artículo 1

Las Partes se comprometen, tal y como está establecido en la Carta de las Naciones Unidas, a resolver, por medios pacíficos, cualquier conflicto internacional.

Artículo 5

Las Partes convienen que un ataque armado contra una o más de ellas, que tengan lugar en Europa o en América del Norte, será considerado como un ataque dirigido contra todas las Partes y, en consecuencia, acuerdan que, si tal ataque se produce, cada una de ellas en ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, ayudará a la Parte o Partes atacadas, adoptando seguidamente, individualmente y de acuerdo con las otras Partes, la acción que juzgue necesaria, incluso el empleo de la fuerza armada, para restablecer y mantener la seguridad en la zona del Atlántico Norte.

Cualquier ataque armado de esta naturaleza y todas las medidas adoptadas en consecuencia serán inmediatamente puestos en conocimiento del Consejo de Seguridad. Estas medidas cesarán cuando el Consejo de Seguridad haya tomado las disposiciones necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 9

Las Partes establecen, por la presente disposición, un Consejo en el cual estará representada cada una de ellas para examinar las cuestiones relativas a la aplicación del Tratado. El Consejo estará organizado de modo que pueda reunirse rápidamente en cualquier momento. El Consejo constituirá los órganos subsidiarios que puedan ser necesarios; en especial, constituirá inmediatamente un comité de defensa que propondrá las medidas a adoptar para la puesta en práctica de los artículos 3 y 4.

Artículo 13

Transcurridos veinte años de vigencia del Tratado, cualquiera de las Partes podrá dejar de serlo, un año después de haber presentado su denuncia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.